

INFORMATIVO

4 de mayo de 2020

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES – CRISIS SANITARIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).

En relación con la reunión del Comité de Seguridad y Salud del ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía de Almería, celebrada el día 30/04/2020, a la que no ha sido invitado SAF para asistir a la misma, siendo el sindicato mayoritario, tanto en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía como en la provincia de Almería (Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Almería), desde el año 2011, Os informamos que se ha denunciado estas circunstancias, tanto ante la Sra. Delegada del Gobierno como ante el citado Comité, dado que SAF venía siendo invitado por el referido Comité, constituido en fecha 17/07/2014, previa petición de SAF, al amparo del art. 38.2 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y amparo del art. 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Por ello, SAF no puede comprender que no haya sido invitado a esa reunión, ante la elaboración de un *Plan de Incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía y ante estudiar las medidas preventivas de actuación relativas a la incidencia del COVID-19 en las condiciones de trabajo del personal de la Junta de Andalucía.*

SAF, tampoco, puede comprender que, en su caso, no se haya informado sobre ello a la citada Junta de Personal, con un censo de 1.545 electores en las elecciones sindicales celebradas el día 18/12/2019, disponiendo la Delegación del Gobierno y el referido Comité de la dirección de correo electrónico corporativo asignada a la misma.

Os recordamos que, por Acuerdo de 08/04/2014 del Consejo de Gobierno (*BOJA núm. 75, de 21 de abril*), se aprobó el Acuerdo de 03/03/2014 de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre derechos de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía; acuerdo que se encuentra pendiente de la resolución de diversos recursos por el TSJA. Existiendo, además, la interpretación dada por sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 03/04/2013, en recurso de casación 1324/2011, del art. 35.4, en relación con el art. 35.2 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), respecto a un acuerdo que se aparta del art. 35.2 de la Ley de PRL, en cuanto a que se confirma la nulidad de Acuerdo Administración autonómica (Castilla - La Mancha)-organizaciones sindicales sobre los derechos de participación en materia de salud laboral por tener que ser los delegados de prevención elegidos, en todo caso, **o por los representantes de personal o por los trabajadores;** circunstancias éstas de las que se aparta el citado Acuerdo de 08/04/2014, que, como se ha referido, se encuentra pendiente de resolución de diversos recursos en el TSJA.

INFORMATIVO

Como conocéis, SAF viene exigiendo, ante la Administración de la Junta de Andalucía, el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, por ello, ante la crisis sanitaria por Covid-19, se ha exigido, tanto a la Sra. Delegada del Gobierno como al citado Comité, lo siguiente:

1º.- En primer lugar, exigimos que se **evalúe**, por cada puesto de trabajo, el **riesgo biológico** por la exposición al virus SARS-CoV-2, que puede llegar a provocar la neumonía atípica conocida como COVID-19. En segundo lugar, exigimos una **planificación de la actividad preventiva** respecto a los riesgos evaluados, incidiendo en que tienen que aprobarse dos **protocolos**: Un protocolo de **reincorporación** para evitar que se incorporen el personal funcionario **asintomático**, que pueda contagiar a los sanos y que debe incluir test PCR. Y otro protocolo de reincorporación del personal funcionario que haya estado de **baja, contagiados** por COVID-19, que también consideramos que debe de incluir el correspondiente test.

Se ha puesto de manifiesto, tanto para trabajo presencial como para trabajo a distancia, respecto a los puestos de trabajo esenciales o necesarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecidos por la Orden de 15/03/2020 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, y otras disposiciones posteriores por las que se amplían los servicios esenciales en determinados ámbitos, que, mientras dure la situación nivel 2 de emergencia en Andalucía y el estado de alarma en España, la administración pública de la Junta de Andalucía garantiza con ello la prestación de los servicios esenciales para la población.

Además, en relación con lo anterior, debemos tener en cuenta que los centros administrativos permanecerán cerrados al público, excepto aquellos estrictamente indispensables para prestar servicios esenciales; así como que el personal que participe en servicios declarados esenciales preferiblemente desarrollará su función en modalidad de teletrabajo, salvo en aquellos que, por sus características particulares, no se puedan desarrollar a distancia; y que el periodo en el que se aplicarán estas medidas se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en el estado de alarma declarado por el Gobierno de España, y, en su caso, el correspondiente al nivel 2 de emergencia.

Por ello, se ha puesto de manifiesto la siguiente documentación:

-Guía de buenas prácticas en los centros trabajo - Medidas para la prevención de contagios del Covid-19 - Versión 11 de abril de 2020 – Ministerio de Sanidad.

-PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2.

INFORMATIVO

Versión 8 de abril de 2020 – Ministerio de Sanidad.

-Recomendaciones para teletrabajar de forma segura y saludable de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía – 24/04/2020.

-Riesgos psicosociales y trabajo a distancia por Covid-19. Recomendaciones para el empleador - Año 2020 - Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

-Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19 - Compendio no exhaustivo de fuentes de información - Versión 9 de abril de 2020 – Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

-Plan para la transición nueva normalidad hacia una nueva normalidad 28-04-2020 – Ministerio de Sanidad.

Asimismo, que, previa evaluación de riesgos por puesto de trabajo, se planifiquen y adopten las medidas preventivas urgentes necesarias para evitar el contagio por Coronavirus, en tanto no se descubra una vacuna efectiva, situación que se va a extender muchos meses, más allá del estado de alarma, mientras dure la emergencia sanitaria. Entre ellas, en cumplimiento de la Ley 31/95 de PRL, necesariamente debe de estar la información (Art 18), formación (Art 19) y prevención respecto a los riesgos evaluados, muy especialmente, entre el personal funcionario que esté en contacto con la ciudadanía en las oficinas de registro y atención al ciudadano, oficinas de empleo, Agencia Tributaria de Andalucía, centros docentes, valoradores de la dependencia, agentes de medio ambiente que siguen patrullando nuestros campos y cualquier otro servicio en el que se atiende al ciudadano (Arts. 15 y 16).

Además, se deben evitar las aglomeraciones en los accesos a los edificios administrativos, respetando la distancia social, para evitar contagios, por ello, lo necesario que son los protocolos de acceso a edificios administrativos, tanto para personal de la Administración de la Junta de Andalucía como para personal de otras Administraciones públicas, con las que se compartan edificio administrativo, así como para el personal de empresas contratistas de servicios (Vigilancia, limpieza, etc.), por ello, la necesaria coordinación empresarial en materia prevención de riesgos laborales, y para los usuarios y usuarias de los servicios públicos que se presten en el correspondiente edificio administrativo, todo ello, para salvaguardar la salud pública.

Otra cuestión son los dispositivos de control de presencia, de uso colectivo, tanto mediante dispositivos como mediante soporte papel, para evitar aglomeraciones y contagios, consideramos que se deben evitar su uso, utilizando, en su lugar, los ordenadores asignados de forma individual al personal de la Administración de la Junta de Andalucía, como se realiza en alguna Delegación y Agencia de la Junta de Andalucía.

2º.- Que se utilicen las **medidas de protección colectiva y se faciliten los EPIS** de calidad y en cantidad suficiente para los puestos en los que la evaluación de riesgos indique que son necesarios, impartiendo la información y formación necesaria. Que se

INFORMATIVO

proteja especialmente al personal funcionario que está directamente expuesto por atención al público.

Respecto a los registros, queremos hacer un par de reflexiones breves: la medida propuesta de dar cita en los registros siendo una medida positiva lleva años de retraso respecto, por ejemplo, a la Agencia Tributaria del Estado. Independientemente de eso, pensamos que los registros, a nuestro juicio, son un peligro real para el contagio puesto que el virus puede permanecer activo en el papel durante horas.

Siguiendo las recomendaciones de la OMS, pedimos que no falte desinfectante a base de alcohol y jabón para lavarse las manos. En los casos de atención al público, también se debería valorar, por la Unidades de Prevención, el uso en cantidad suficiente de guantes y mascarillas autofiltrantes de clase FFP2 o media máscara provista con filtro contra partículas P2 (que conste que a nosotros nos parece absolutamente necesario), especificándose su uso y desecho controlado, el uso de mamparas de separación fijas o móviles que eviten el contagio, la señalización de la distancia de dos metros donde se puedan formar colas y la mejora de la limpieza de superficies comunes.

Además, en relación con la incidencia por la tramitación de los ERTEs, se ha puesto de manifiesto que, no solamente ha estado abierto al público el Registro General de la Delegación del Gobierno, sito en C/ Arapiles, 10-12 de Almería, sino que también, como conoce la Delegación del Gobierno, ha estado abierto al público el Registro General de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que, también, atiende a la Dirección Provincial del SAE, atendido por rotación y apoyado por personal funcionario de otra Delegación, como conoce la Delegación del Gobierno; registros que deberían disponer de mamparas móviles o fijas, desde la declaración de Nivel 2 de emergencia.

También, siguiendo las recomendaciones de la OMS y la guía de buenas prácticas del Ministerio de Sanidad, todos los días se deben airear las dependencias. Conviene recordar que esta medida resulta imposible en los muchos edificios inteligentes que tiene la Junta de Andalucía, salvo que se arbitren soluciones excepcionales para solventar la actual imposibilidad de abrir las ventanas. Imposibilidad que tiene su base en el ahorro energético para reutilizar el aire acondicionado y en la seguridad contra incendios. Otras medidas organizativas, que entendemos absolutamente necesarias, serían la renovación frecuente de los filtros del aire acondicionado centralizado, "fan coil" y tipo "split" y la higienización de sus ventiladores de impulsión; y fijar un aforo por Servicio o por planta de cada centro de trabajo.

Finalmente, queremos hacer mención a los desplazamientos "in itinere" del personal funcionario que se vea obligado a desplazarse a trabajar, bien para atender

INFORMATIVO

servicios esenciales, o bien el que, progresivamente, se vaya incorporando mientras dure la emergencia sanitaria. Desde nuestro punto de vista, nos parece absolutamente necesario que la Administración le facilite mascarillas FFP2 y guantes de nitrilo, muy especialmente, si van a utilizar el transporte público, puesto que es la única forma de garantizar que ni contagien, ni se contagien, más cuando es obligatorio el uso de mascarillas en el transporte público. De otra forma, entenderíamos que esta Administración no está facilitando los medios necesarios para poder trabajar con garantías de seguridad y salud.

3º.- La pandemia ha puesto en evidencia la debilidad de nuestras Unidades de Prevención de Riesgos Laborales que están muy pobremente dimensionadas. Por lo tanto, exigimos que se **doten todos los puestos** de asesor de prevención de riesgos laborales y se creen más puestos en RPT. Además de que se creen los técnicos de nivel intermedio en todas las consejerías.

4º.- Que se establezcan **criterios técnicos** por parte de la Dirección General de Bienestar y Salud Laboral para garantizar la **desinfección** de todos los centros de trabajo y de los vehículos cuando sea necesario.

5º.- Que se siga haciendo un uso, lo más extenso posible, del **teletrabajo** y que, para ello, se desarrolle, a la mayor brevedad, el Decreto 622/2019 en cuanto a la tramitación electrónica. También, es urgente la regulación normativa de esta forma de trabajo para evitar abusos hacia el personal funcionario, dado que, en muchos casos, ha puesto sus medios particulares con su uso, tanto ordenador como acceso a internet, a disposición de la Administración, y, en otros casos, la Administración no los ha facilitado; a lo que hay que añadir, por ejemplo, la incidencia por la tramitación de los ERTes, que ha puesto de manifiesto, nuevamente en Almería, como sucedió, en su día, por ejemplo, en materia de creación de empresas y trabajo autónomo, el compromiso, la disposición y profesionalidad del personal funcionario; por ello, si están acreditados la realización de servicios extraordinarios, atendiendo a lo establecido sobre jornada y horarios, deben reconocerse al citado personal funcionario servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Decreto 349/1996, de 16 de junio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración General de la Junta de Andalucía.

6º.- Que se siga respetando la situación de los **grupos de riesgo**, como trabajadores especialmente sensibles que son, en base a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Sanidad. También la situación del personal funcionario **con personas mayores** a su cargo, ya que este colectivo, el de mayores, está siendo el más vulnerable en esta pandemia. De la misma forma se tiene que garantizar la conciliación de la vida laboral y personal de aquel personal funcionario con **menores** a su cargo.

INFORMATIVO

7º Se apruebe un procedimiento específico, coordinado con salud pública, para que, en consonancia con las recomendaciones de la OMS, se informe y se haga un seguimiento al personal funcionario de servicios esenciales y al que, progresivamente, se pudiera llegar a incorporarse mientras dure la emergencia sanitaria que esté en contacto con un caso de Covid-19 en su entorno laboral, muy especialmente, en los casos en los que haya atención al público.

En este punto queremos incluir, en primer lugar, que se deben de usar test PCR de forma masiva para tratar la enfermedad en la primera semana que es cuando es más combatible, por lo que aconsejamos que se le hagan test al personal funcionario que se tenga que reincorporar y, en segundo lugar, que cualquier personal funcionario que tenga contacto con un enfermo de Covid-19 debe de pasar 15 días de confinamiento.

Por otra parte, continuando con el colectivo de servicios esenciales y otro personal funcionario que pudiera llegar a reincorporarse mientras dure la emergencia sanitaria por Covid-19, para garantizar la seguridad de todos al igual que se ha hecho incluso, en el sector privado y en el sector público, se podía establecer un control de toma de temperatura al acceder a los centros de trabajo.

Además, dentro de las posibles medidas garantistas podría estar la de clausurar las fuentes de agua y máquinas de vending, en cuanto que pueden convertirse en un lugar de contagio, poniendo a disposición del personal funcionario botellas pequeñas de agua.

Finalmente, entendemos que, si hay casos positivos de coronavirus dentro de los servicios esenciales y del personal funcionario que se vaya reincorporando mientras dure la emergencia sanitaria, se tiene que garantizar que se sigue los procedimientos de salud pública y las medidas de higiene adecuadas desinfectando las dependencias afectadas por nebulización y contacto directo con amonio cuaternario u otro producto adecuado autorizado por la Agencia Española del Medicamento, incluyendo cuarentena posterior del centro de 14 días, tantas veces como sea necesario.

Además, os recordamos que, como conocéis, se ha convocado una reunión ordinaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía para el próximo día 6 de mayo de 2020, donde, en el orden del día de la misma, figura: *Información sobre el estado de situación de la elaboración del Plan de reincorporación progresiva del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.*

LUCHAMOS POR TUS DERECHOS PORQUE SOMOS FUNCIONARIOS COMO TÚ